

INFORME CUA Nº 20/2009

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla, a 23 de abril de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA PRIMERA INTEGRACIÓN DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS EN SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS DE GRADO SUPERIOR Y SE EFECTUA CONVOCATORIA PARA 2009.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración previa.

Desde este Consejo entendemos que estas ayudas no sólo deben tener componentes destinados a la mejora de la competitividad, sino también tener

en cuenta otros factores como pueden ser las mejoras en la calidad o en los instrumentos de participación social.

Estos aspectos toman mayor relevancia en aquellas cooperativas que se dedican a la comercialización o directamente son cooperativas de consumo.

La falta de los factores indicados produce que las ayudas pierdan el fin social que deben mantener este tipo de ayudas públicas.

SEGUNDA.- Consideración previa.

No se incorporan a la norma los anexos al texto normativo, por lo que desde este Consejo no podemos realizar un informe completo de la integridad de la norma por falta de la referida documentación.

TERCERA.- Consideración previa.

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

CUARTA.- Artículo 2. apartado 1 “Ámbito de aplicación de las ayudas”.

Este artículo hace alusión a cooperativas beneficiarias que figuran en la lista del anexo I del Tratado , sin hacer mención alguna más a dicho tratado, por lo que se recomienda que sea identificado de forma expresa la norma a la que hace referencia contener dicho listado. Tratado de ayuda a minimis (DO L 397 de 28/12/2006).

QUINTA.- Artículo 19. “Conversión de los documentos presentados en papel a documentos electrónicos”.

Este artículo, hace referencia a que la documentación aportada podrá hacerse pública y entendemos que el último apartado referido a la documentación a aportar no tiene porqué ponerse en conocimiento público, ya que entendemos que son datos privados internos las subvenciones que se hubieran obtenido.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía a la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera integración de las entidades asociativas agrarias en sociedades cooperativas andaluzas agrarias de grado superior, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.